

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. **182** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-019-2019

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES
E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;

- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)*
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;*
- La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...)*
- La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”*
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...);”*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto*

Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en su artículo 12, establece: “(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delega lo siguiente: “ **Art. 1.- Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)**” y “(...) **Art. 5.- Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan.(...)**”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformó al Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019 y delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 163-2019 de 11 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante), resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO”, con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato.**”;

- Que,** conforme consta en el artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante), designó como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, al doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, Servidor Público 5, a fin de que el mismo lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores y calificación técnica y otras relacionadas con la ejecución de la etapa precontractual;
- Que,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 163-2019 de 11 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, lo cual fue notificado al delegado técnico y responsable de la fase precontractual mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-10078-M de 13 de septiembre de 2019, suscrito por el ingeniero Manuel Guarderas Ayala, Servidor Público 7;
- Que,** según se desprende del Acta No. 001 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" de 17 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, delegado técnico y responsable de la fase precontractual designado en el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, informó que: **"(...) NO se han presentado preguntas relacionadas con el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO" (...)"**;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-DPP-2019-0506-M de 19 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, se dirigió a la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante) e indicó:
- "(...) con documento No. MAG-DDP-2019-0482-M, con fecha 09 de septiembre de 2019, solicité mi período correspondiente a vacaciones desde el lunes 23 hasta el 07 de octubre de 2019, por tal razón solicito se asigne a otra persona como delegado precontractual para el proceso No. SIE-MAG-019-2019 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO". Como sugerencia planteo al técnico MVZ. Christian Jiménez de la Dirección de Productividad y Nutrición Pecuaria (...)"**;
- Que,** de acuerdo a lo señalado en el documento denominado **"Acta de Entrega Recepción de Ofertas"** suscrito entre la tecnóloga Beatriz Claudio Anchaluisa y la abogada María Cristina Vinuesa, servidoras de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, hasta las 15h00 del 20 de septiembre de 2019, fecha y hora límites establecidas en el pliego del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE**

EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO, se recibieron tres (3) ofertas, conforme se describe a continuación:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	FARMAGRO S. A.	20 de septiembre de 2019 10:24	1 sobre manila cerrado
2	SELECTECUADOR CIA. LTDA.	20 de septiembre de 2019 10:48	1 sobre manila cerrado
3	ECUAQUIMICA	20 de septiembre de 2019 14:30	1 sobre manila cerrado

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1172-M de 23 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), acogiendo la recomendación descrita en el Memorando No. MAG-DPP-2019-0506-M de 19 de septiembre de 2019, se pronunció en el siguiente sentido:

"(...) delego a usted, MVZ. Christian Jiménez, con cédula de ciudadanía número 1900498807 Especialista de Productividad y Nutrición Pecuaria de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que participe en calidad de delegado para el proceso No. SIE-MAG-019-2019 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO";

Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, el MVZ. Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"; presentó el documento denominado "**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL PROCESO SIE-MAG-019-2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**", en el que, como justificación técnica, indica lo siguiente:

*"Dentro de las Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Referencial elaborados por la unidad requirente, en la sección correspondiente a **TABLAS DE CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**, textualmente se expone lo siguiente: con total claridad menciona la cantidad de los ítems (6) y la descripción/Efecto terapéutico de los insumos y hormonas a adquirir. Sin embargo, en cuanto a la presentación de las hormonas no se detalla con claridad las especificaciones requeridas de cada producto (presentación en mililitros). Dichas presentaciones fueron detalladas por los proveedores que ofertan, las mismas que sirvieron de insumo para determinar el estudio de mercado. Por estos motivos, no se puede garantizar que el Informe de Especificaciones Técnicas e Informe del Cálculo del Presupuesto Referencial, sean los correctos en cuanto a presentación de hormonas en el actual proceso.*

Por tal razón en los términos de referencia, incluyen 15 ítems de insumos y hormonas a adquirir, haciendo mención a la falta de claridad en la presentación específica deseada en mililitros de las hormonas"

En el marco de la justificación técnica transcrita, el MVZ. Christian Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019, recomendó:

*"Luego de la revisión y análisis realizado a las especificaciones técnicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su autoridad **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-MAG-019-2019, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, en virtud de los inconvenientes técnicos antes mencionados."*

- Que,** mediante Memorando No. MAG-DPNP-2019-0053-M de 23 de septiembre de 2019, el MVZ. Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, presentó para aprobación de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante), el informe de recomendación de declaratoria de desierto descrito en el considerando precedente;
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-PNGS-2019-0061-M de 23 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante), haciendo referencia al informe descrito en los considerandos previos, acogió la recomendación realizada por el delegado precontractual y solicitó al doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), lo siguiente:

"(...) se realicen las acciones pertinentes para Declarar Desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAG-019-2019, en virtud de los inconvenientes técnicos existentes."

- Que,** con Memorando No. MAG-SPP-2019-1181-M de 23 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), en conocimiento del documento denominado **"INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL PROCESO SIE-MAG-019-2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, presentado por el MVZ. Christian Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la fase precontractual, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera:

"(...) se Declare Desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAG-019-2019."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del **"INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DEL PROCESO SIE-MAG-019-2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, suscrito por el MVZ. Christian Alberto Jiménez



Romero, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-019-2019.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", de acuerdo a lo señalado en el literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que existen inconvenientes técnicos en la documentación preparatoria elaborada por el área requirente, respecto de las Especificaciones Técnicas y el Informe de Cálculo del Presupuesto Referencial.

Artículo 3.- DISPONER el archivo del proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica signada con el código SIE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO".

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

25 SET 2019

Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre

GERENTE DE PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE (SUBROGANTE)

